

Diez y tres de Mayo.

EL REY
DIEZ Y TRES DE MAYO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS

Acordó de les continue a los referidos en la posesion que se hallan de su Noblexa, guardando les las Exempcionē y Regalias y prerrogativas que les corresponde, y a benozerā conforme a su calidad; Acuyo fin, y para los casos que ocurran de ella y que se le tenga presente en los Empleos y actos debidos a su dignidad, se copien estos Reales en el Libro corriente de Cartas Reales devolviendo a los interesados los Originales para guardar de un día con testimonio de esta Resolucion.

Se dio el Informe que haze el Sr. Joseph Moreno, Rector Comisario del Abasto de Aceite a la pretension del Padre Ministro de la S.^a Congregacion de S.^a Felipe Mexi de esta Ciudad, que original se inserta en este Carila y es del tenor siguiente.

Aquel Mem.^o Informe

La Ciudad habiendolo oido, se conformo con dicho Informe; y Acordo de le re-ápuo y a bido efecto su contenido, haciendo saber al referido Padre Ministro se le ha concedido la Licenzia que solicita de vender Aceite en su Tresonia

Ausencia de S.^a M.^a El Sr. Joseph Don Lopez Olivera Rector